

DECRETO: 048141

PADRE LAS CASAS,

20 DIC. 2012

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a Don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 3500, del 24 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012.
- 4.- La Resolución Exenta N° 1555 de fecha 16 de Octubre de 2012, Secretaría Regional Ministerial De Desarrollo Social De La Región De La Araucanía.
- 5.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La finalidad de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el convenio celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial De Desarrollo Social De La Región De La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 12 de Julio de 2012 para la Transferencia de Recursos Para La Ejecución Del Programa De Fortalecimiento Municipal Subsistema De Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.
- 2.- Considérese el contenido de dicho convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- Impútese la aplicación del presente Decreto, a la cuenta 21405 "Administración de Fondos" y a la cuenta 11405 "Aplicación de Fondos en Administración" del Plan de Cuentas Municipal, con cargo a la Resolución Exenta N° 1555 de fecha 16 de Octubre de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución del Convenio de Transferencia De Recursos Para La Ejecución Del Programa De Fortalecimiento Municipal Subsistema De Protección Integral A La Infancia, Chile Crece Contigo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LORENA PALAVECINOS TAPIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

CRISTIAN BROWN-RIQUELME
ALCALDE (S)

CBR/LPT/ PPT/amt

Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial De Desarrollo Social
- Secretaría Municipal
- Jurídico
- Control Interno
- Administración y Finanzas
- DIDECO
- Chile Crece Contigo.
- Of. Partes.

J.D. 129458



REF: Acuerdo Convenio de Transferencia de Programa de Fortalecimiento Municipal con Municipio de Padre Las Casas

RESOLUCION EXENTA N°

1555

TEMUCO

16 JUL 2012

VISTO:

La disposición en la Ley N° 20.531 publicada el 13.10.2011 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N° 20.379 que crea el subsistema "Chile Crece Contigo"; en la Resolución Exenta N° 418-pd 2012 del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el documento Modalidades para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal; en el Decreto Exento N° 6343 del Ministerio de Planificación; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO

APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos Programa de Fortalecimiento Municipal convocatoria Z-12 Comuna de Padre Las Casas, suscrito con fecha 12 de julio de 2012, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, RUT 81.955.000-5 cuyo texto es del siguiente tenor:

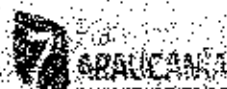
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL SUBSISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION DE LA ARAUCANIA E LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Temuco, a 12 de julio de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de La Araucanía, en adelante la "SIREM", representado para estos efectos por el(a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Juan Francisco Reyes Salgado, ambos domiciliados para estos efectos en Andres Bello 1.560, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, y por la otra la Nustra Municipalidad de Padre Las Casas, en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde(a), don(ña) Juan De la Cruz Castro, ambos(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Maquehue 1441, comuna de Padre Las Casas, Región de Araucanía, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" (CCO), institucionalizado en la Ley N° 20.379, que acompaña a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o preescolar, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas que atiende a sus necesidades y apoyó su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Desarrollo Social, ha diseñado el Programa de Fortalecimiento Municipal, que tiene por objeto apoyar la gestión de las Redes Comunes Chile Crece Contigo que conforman las Municipalidades, de manera de fortalecer e implementar local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, de manera que todas las instituciones que participan en la red comunal coloquen a disposición y conocimiento de las familias integrantes de la red y de los usuarios, la oferta de servicios de que disponen, de modo de mejorar el acceso a estos por parte de los niños y niñas beneficiarios del Subsistema, así como perfeccionar y agilizar los procedimientos de derivación.



Que el Ministerio de Desarrollo Social tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de este, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

Que por lo anterior, y en atención a los requerimientos nacionales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local de este, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los municipios directos a nivel comunal del Programa de Fortalecimiento Municipal sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal, aprobado por este Ministerio, de manera de contribuir a generar las condiciones técnicas necesarias para fortalecer y consolidar el funcionamiento de Chile Crece Contigo a nivel comunal.

Que por Resolución Exenta N° 416 de fecha 30 de Marzo de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2012, en adelante "la Modalidad".

Que mediante el Decreto Exento N° 9343, de 2009, del Ministerio de Planificación, se autoriza a los Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 U.T.M. para la implementación y ejecución de los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, con las Municipalidades del país.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETO.

En el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, la SEREMI encomienda a la Municipalidad de Padre Las Casas, quien acepta la ejecución del Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia denominado "FORTALECIENDO RED PADRE LAS CASAS" en adelante "el Proyecto", en la comuna de Padre Las Casas, en el marco del Programa de Fortalecimiento Municipal, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y en el documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2012", aprobada mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 30 de Marzo de 2012 del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "la Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El Proyecto contempla la cobertura de 540 beneficiarios indirectos. Este número de beneficiarios se calculará en virtud del número de niños y niñas indicados como cobertura en el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguientes, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 7.2 de la Modalidad, la Municipalidad al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar el Proyecto aprobado por la SEREMI, el cual pasa a formar parte integrante de este convenio.
2. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SEREMI y/o la División de Promoción y Protección Social, según corresponda, en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio y la Modalidad.
3. Entregar los Informes Financieros y Técnicos requeridos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social señalados en el numeral 6.5 de la cláusula sexta, y en la cláusula octava del presente convenio.
4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y cumplimiento del Proyecto.
5. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
6. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinar a las distintas entidades públicas y/o privadas que conforman la red comunal Chile Crece Contigo.



y que tendrá a su cargo la administración del Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

7. Dar cumplimiento a la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social 2012 aprobada por la Resolución Exenta N° 416 de fecha 30 de marzo de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.

8. Remitir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES

La MUNICIPALIDAD, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.

c) Poner a disposición de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le sean requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre la Programación, como mínimo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final de conformidad a lo señalado en el numeral 6.5 de la cláusula sexta y en la cláusula octava del presente convenio.

d) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) junto con ser entregados en formato papel a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

e) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

f) Remitir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la cláusula sexta del presente convenio.

g) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2012" aprobada por Resolución Exenta N° 416 de fecha 30 de marzo de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.

h) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.

c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.

d) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social, año 2012" aprobada por Resolución Exenta N° 416 de fecha 30 de marzo de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.

e) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del Proyecto.

CUARTA: INSTRUMENTOS TÉCNICOS

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social, pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto, entre los:

- Calendario del Proceso.



2. Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal. Orden Crece Comigo.
3. Formulario de presentación de Proyectos.
4. Formulario Firma Representantes que conforman la Red.
5. Documentación denominada "Orientaciones para la Presentación de Proyectos al Programa de Fortalecimiento Municipal".
6. Formulario de Informe Técnico de Avances y Final.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social transfiere a la Municipalidad la cantidad de \$ 4.200.000 (cuatro millones doscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 02, Subítulo 24, ítem 03, Asignación 003, "Programa de Fortalecimiento Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación vigente para el año 2012.

La transferencia de recursos desde el presupuesto señalado se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota dentro del plazo de 11 (once) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

SEXTA: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

6.1. **Destino de los recursos.** Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 5 de la Modalidad, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

6.2. **Redistribución.** La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, entre los distintos objetivos, o dentro de un mismo objetivo. Al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el numeral 5 de la Modalidad "Ítem Financieros por cada Objetivo", respetando las acciones, áreas de gestión y los rubros financieros del Programa.

En ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem transferencias a usuarios, ni los gastos internos.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social por causas debidamente fundadas. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo.

La solicitud de Redistribución Presupuestaria debe hacerse con un plazo máximo de 30 días corridos, previo a la fecha de finalización del convenio. Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo dar respuesta en un plazo máximo de 10 días corridos desde la recepción de la solicitud.

6.3. **Restitución de Excedentes.** De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión.

6.4. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto de Intervención Comunal.

6.5. Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:



* Remite un comprobante de ingreso de los fondos transferidos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

* Remite Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

* Remite un Informe Final de Inversión que de cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.

SEPTIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

Para la implementación del Proyecto, la Municipalidad contará con el acompañamiento técnico a través de la estructura orgánica que determine la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad. La asistencia técnica puede brindarla indistintamente la Secretaría Ejecutiva de Protección Social, o la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Del mismo modo, la División de Promoción y Protección Social, asignará un profesional a cargo del Programa a nivel nacional, que prestará asistencia técnica a los equipos regionales.

OCTAVA: INFORMES TÉCNICOS

La Municipalidad entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social informes técnicos de avance de carácter trimestral, una vez iniciada la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 15 días de concluida la ejecución del Proyecto, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

* Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.

* Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución.

* Cumplimiento de los supuestos asociados a los productos y actividades de cada objetivo.

* A efectos de velar por la continuidad del Proyecto, y al comprometerse la Municipalidad en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contenga la expresión, por escrito, de las acciones que tomara el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.

* Se deberá acompañar una memoria que contenga el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos del Proyecto.

NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una Contraparte Técnica.



La Contraparte Técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región designado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto o de la Red Chile Crece Contigo, designado por el Alcalde.

DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social podrá, mediante resolución fundada, poner término a este unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la competencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida instancia, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha; la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o observarlo.

En caso que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, estas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones planteados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, serán considerados como un incumplimiento grave del presente convenio, virtud del cual se pondrá término a este y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y de saldos no ejecutados.

UNDÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y su vigencia no podrá extenderse más allá del 30 de junio del año 2013.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferido los recursos, el Municipio tendrá un plazo de 10 (dieces) para emitir al Proyecto, el cual podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, sin perjuicio de lo anterior, la fecha máxima para prorrogar la ejecución del convenio será hasta el 31 de mayo de 2013.

DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería con que comparecen a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Arica, don(ña) Juan Francisco Reyes Salgado, consta en Decreto N° 25 de viernes 4 de febrero de 2011, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña) Juan Delgado Castro, consta en Decreto N° 2737 del sábado 6 de diciembre de 2008.



El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la División de Promoción y Protección Social)

Firmado: JUAN DELGADO CASTRO, Alcalde Municipalidad de Padre Las Casas y JUAN FRANCISCO REYES SALGADO, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de La Araucanía

2º **IMPUTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Parica 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24-03-003, Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social del año 2012

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

JUAN DELGADO CASTRO
Alcalde Municipalidad de Padre Las Casas

JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DE LA ARAUCANIA

- Distribución**
- SERPLAC Araucanía
 - Alcalde Comuna de Padre Las Casas
 - U. Social
 - División Jurídica MDS
 - División de Promoción y Protección Social MDS

REFERENDUM

Item 24-03-340	136.800.000
Comprometido	120.600.000
Presente documento	4.200.000
Saldo sin comprometer	12.100.000
Vº Presupuesto	
Fecha: 16.07.2012	

